



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### N° 1143 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 19 OCT 2018

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

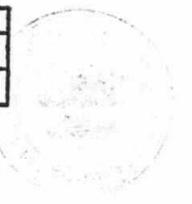
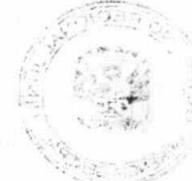
VISTO:

La Carta N° 023-2018-CSC de fecha 16 de marzo de 2018 del Consorcio "Selva Central", la Carta N° 005-2018/GRJ-ING-W.G.R.-IO y el Informe N° 001-2018-GRJ/ING-W.G.R.-IO del inspector de obra, el Informe N° 30-2018-GRJ-GRI/SGE de fecha 19 de julio de 2018 de la Sub Gerencia de Estudios, el Informe Técnico N° 560-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de octubre de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 333-2018-GRJ/GRI de fecha 02 de octubre de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002606 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Opinión Legal N° 096-2018-GRJ/ORAJ de fecha 12 de octubre de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 342-2017-G.R.-JUNIN/GRI, respecto de la mayor prestación adicional N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Selva Central", suscribieron el Contrato de Proceso N° 106-2016-GRJ/GGR de fecha 10 de mayo de 2016 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico y de obra para la ejecución y equipamiento del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín", bajo el sistema de contratación a suma alzada y modalidad de ejecución contractual concurso oferta, con un monto económico ascendente a la suma de S/. 78'825,239.00 (Setenta y Ocho Millones Ochocientos Veinte y Cinco Mil Doscientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de ciento veinte (120) días calendario para la elaboración del expediente técnico y de seiscientos diez (610) días calendario para la ejecución de obra;

	SG - GRJ
DOC. N°	2940276
EXP. N°	1886692





Que, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM del Ministerio de Salud, mediante el Informe N° 314-2016-MGS-JKM-UE-DI-DGIEM/MINSA de fecha 22 de noviembre de 2018, señala expresamente que se ha revisado el anteproyecto y programa arquitectónico del “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín”, en base al Programa Médico Funcional y a la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIE, y se ha encontrado observaciones subsanables en cuanto a la arquitectura y estructuras del anteproyecto del PIP indicado;

Que, a través del Informe N° 327-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA de fecha 15 de diciembre de 2016, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, emite opinión favorable al anteproyecto y programa médico arquitectónico del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín”, para continuar con la aprobación del expediente técnico respectivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 342-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 26 de setiembre de 2017, se aprueba el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín”, con un presupuesto general actual de S/. 88'644,802.54 (Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Dos con 54/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos noventa (490) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 023-2018-CSA de fecha 16 de marzo de 2018, el Consorcio Selva Central, refiere a la Entidad que: *“(...) el expediente técnico del proyecto ha sido aprobado por su representada a través de los especialistas en evaluación, en el cual emiten opinión técnica favorable al levantamiento de observaciones del expediente técnico, por ende al contar con opinión favorable de los evaluadores, tanto del: Primero, Segundo y Tercer Informe, ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 342-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 26.09.2017, resolviendo aprobar el expediente técnico del proyecto (...), con código SNIP N° 323662, modalidad contrata (concurso oferta), con un plazo de ejecución de obra de 490 días calendario y un presupuesto general desgregado de S/. 88,644.802.54 Soles (...).*

En consecuencia, al existir una modificación de las cantidades pactadas en el Contrato de Proceso N° 106-2016-GRJ/GGR y sustentada por adecuación a la normatividad técnica vigente y requerimiento del área usuaria, aprobado por DIEM, determinándose una variación e incremento de mayores prestaciones adicionales, y correspondiente incremento presupuestal, pues los planos y especificaciones técnicas definitivas no formaban parte de los documentos del proceso de selección, toda vez que su elaboración es materia del documento



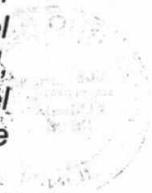
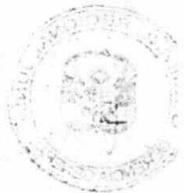


contractual, asimismo el estudio ha sido desarrollado con el PIP de preinversión a nivel de perfil viable, que formaba parte del expediente de contratación y uno de los requisitos de la prestación contractual durante la ejecución del contrato, situación que dio origen en el cumplimiento de normas técnicas obligatorias vigentes, por ende se debe cumplir estas opiniones del sector, por el cual indican que la Entidad puede aprobar el expediente técnico bajo la modalidad de concurso oferta o llave en mano con las consideraciones descritas por mayores prestaciones y metas o plazos de ejecución. (...);

Que, el inspector de obra, por la Carta N° 005-2018/GRJ-ING-W.G.R.-IO y el Informe N° 001-2018-GRJ/ING-W.G.R.-IO, solicita una aclaración respecto de los costos del expediente técnico del proyecto, por lo que concluye:

- ✓ Presenta incongruencias (no guarda una relación lógica) entre el costo según la Resolución de aprobación de expediente técnico y monto contractual, así como en los plazos donde en el expediente técnico no considera dentro del cronograma de ejecución el plazo de capacitación y equipamiento de proyecto, siendo así que según Contrato de Proceso N° 106-2016-GRJ/GGR, cláusula quinta del plazo, establece que el plazo de ejecución es de 610 días calendario, corresponde el montaje del equipamiento hasta su puesta en funcionamiento. Se solicita hacer la aclaración respectiva y tomar en consideración para la aprobación de la respectiva valorización del mes de febrero de 2018.
- ✓ En la Resolución de aprobación del expediente técnico se demuestra el análisis de las modificaciones encontradas donde se ha incrementado el PMA de acuerdo a recomendaciones del área usuaria y normatividad, aprobada por DGIEM, razón por el cual existe un incremento de costos del monto contractual en 12.46%, la misma que se hizo el registro de variaciones en la fase de inversión.
- ✓ Al tener sustento en el incremento del costo conforme se detalla en la Resolución de aprobación del expediente técnico, de la misma que se conoce el costo total de la obra que es de S/. 88'644,802.54 (Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Dos con 54/100 Soles), la misma que difiere del monto contractual S/. 78'825,239.85, se observa y se solicita se aclare para tomar en consideración la aprobación de la respectiva valorización del mes de febrero de 2018 desconociéndose de algún otro documento que pudiera aclarar";

Que, según la evaluación realizada en el expediente técnico se ha incrementado el monto presupuestado para la ejecución de la obra, a razón de las modificaciones y consideraciones técnicas por parte del MINSA/DGIEM realizadas en el expediente técnico lo que generó un monto mayor al firmado en el contrato inicial, por lo que el Consorcio Selva Central, ejecutor de la obra, solicita se realice la adenda al contrato considerando el nuevo monto calculado en el expediente técnico





aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 342-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 26 de setiembre de 2017;

Que, a través del Informe Técnico N° 333-2018-GRJ/GRI de fecha 02 de octubre de 2018 del Gerente Regional de Infraestructura, se informa de la evaluación técnica de diferencia entre el costo del expediente técnico aprobado y contrato, asimismo, se señala que a la fecha la obra se encuentra en proceso de ejecución con un avance físico de un 5.53%. Expresamente en el referido informe se concluye que:

"(...)

1. Conforme se detalla en la resolución de aprobación de expediente técnico, de la misma que se conoce el costo total de la obra que es de S/. 88'644,802.54 (Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Dos con 554/100 Soles), el mismo que difiere del monto contractual S/. 78'825,239.85 (Setenta y Ocho Millones Ochocientos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Nueve con 85/100 Soles).
2. Asimismo, de acuerdo a la documentación analizada debo precisar que el sustento técnico del incremento de presupuesto es netamente por el PMA (Programa Médico Arquitectónico), del expediente técnico que ha sido incrementada en un 26.66%, en comparación al estudio de pre inversión (documento que formaba parte integrante de las bases del proceso de contratación respectiva), cuyo sustento técnico está basado en cumplimiento a la normativa NTS N° 110 – MINS/DGIEM V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION".
3. Consecuentemente ha sufrido un incremento de presupuesto contractual de S/. 78,825,239.00 a S/. 88'644,802.54 Soles que representa un 12.46%.
4. Asimismo, se informa que la obra a la fecha se encuentra en ejecución con un avance físico de un 5.53% al mes de julio, ejecución que se inició a mérito de la resolución gerencial regional de infraestructura de aprobación de expediente técnico por el monto de S/. 88'644,802.54 Soles (...);

Que, a través del Informe Técnico N° 23-2018-GRJ/GGR/GRI/SGE de fecha 02 de octubre de 2018, el Sub Gerente de Estudios, informa sobre el incremento del presupuesto de expediente técnico ascendente a la suma de S/. 9'819,563.54 Soles, incremento equivalente a un 12.46% por cumplimiento de la norma NTS N° 110-MINSA/DGIEM V0.1 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION porque ha existido mayor área techada y mayores metas. En tal sentido, el Sub Gerente de Estudio, otorga opinión técnica favorable al incremento de presupuesto por mayor prestación adicional para el expediente técnico;

Que, mediante la Opinión Legal N° 096-2018-GRJ/ORAJ de fecha 12 de octubre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala, entre





otros puntos que, para poder realizar los pagos de la ejecución de obra, realizadas por valorizaciones y otros aspectos económicos, se requiere además de la aprobación del expediente técnico la modificación al contrato principal por el nuevo monto teniendo su aprobación presupuestal y disponibilidad a fin de dar el sustento financiero y económico a la ejecución y su normal procedimiento;

Que, asimismo el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala expresamente que:

"(...)

*En consecuencia, en un contrato ejecutado bajo la modalidad de concurso oferta, si bien debe ejecutarse bajo el sistema a suma alzada, la potestad de aprobar prestaciones adicionales se reduce a aquellas situaciones en las que, para alcanzar la finalidad del contrato, la Entidad requiera modificar las características técnicas y/o las condiciones originales de ejecución de la obra establecidas en el contrato, situación que podría tener su origen, por ejemplo, en la emisión de normas de obligatorio cumplimiento.*

*De los hechos materia de análisis, se advierte que el proyecto de expediente técnico fue observado a razón de que no se ajustaba a la nueva normativa vigente sobre aspectos técnicos hospitalarios, que fueron modificados por las normas de MINSA DGIEM, esto a razón que dichas normas devienen después de la aprobación del perfil técnico, puesto que tengamos en consideración que la elaboración del perfil técnico fue realizado en los años 2012-2014, por lo tanto, al momento de ejecutar el expediente estaba vigente otra norma que si bien es cierto no se advirtió por el postor al momento del proceso de selección que fue el 2015, situación que debe asumir la responsabilidad respectiva, pero sí fue advertida por el órgano encargado del MINSA, antes de su aprobación del expediente técnico, en ese sentido su aprobación es correcta, ya que la Entidad puede aprobar prestaciones adicionales a un proyecto de ejecución de obra siempre y cuando su objeto sea alcanzar la finalidad del contrato que es el bienestar de la salud de los pobladores de Pichanaki, asimismo, se requería modificar características técnicas o condiciones originales que no estaban establecidas en el contrato por el transcurso del tiempo en que se llevó a cabo su ejecución, teniendo su origen dichas medicaciones en la emisión de normas de obligatorio cumplimiento, tal como lo señalan los informes del MINSA DGIEM.*

*Sin embargo de lo señalado es importante resaltar que dichas observaciones debieron generar un adicional que debió aprobarse previamente a la aprobación del expediente técnico a fin de sustentar la modificación del monto contratado, pero dada la situación real y la ejecución de la obras, deberá realizarse algunos aspectos de carácter administrativo para darle continuidad a la ejecución de la obra, por cuanto el fin y objeto de la presente contratación es una gestión por resultados y la repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, siendo el fin supremo de la sociedad en el marco de la satisfacción de sus necesidades";*





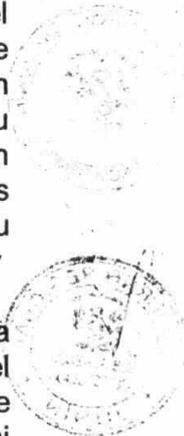
Que, a través del Reporte N° 415-2018-GRJ/GRPPAT de fecha 17 de octubre de 2018, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica sobre la certificación de crédito presupuestario, tal como se advierte de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002606 por la suma económica de S/. 9'819,563.54 Soles;

Que, del expediente administrativo, se advierte que antes de llevarse a cabo el proceso de selección para la ejecución de la obra, se ha realizado el perfil de inversión pública entre los años 2012 a 2014 que fue debidamente aprobado con las normas legales vigentes en ese momento, sin embargo, concluida su elaboración en el año 2014 fueron modificadas las normas de salud que amparan esta ejecución, situación que debió ser advertida por los funcionarios responsables de la Entidad antes de ejecutarse el proceso de selección correspondiente para su expediente técnico y su ejecución;

Que, en esas condiciones, la Oficina Encargada de las Contrataciones de la Entidad, procede a llevar a cabo el proceso de selección (licitación pública), en el año 2015, proceso que cumplió con todas sus etapas, sin embargo en la etapa de la convocatoria, los postores que participaron de dicha selección no advirtieron ni observaron que el perfil de inversión pública no se encontraba actualizada a las normas técnicas de salud vigentes al momento de su selección, entendiendo que los postores son personas naturales y/o jurídicas especializadas con experiencia en ese sector y conocedores de esos aspectos técnicos para la cual postulan;

Que, llevado a cabo el proceso de licitación se otorgó la buena pro al contratista Consorcio "Selva Central", quien firmó el Contrato de Proceso N° 106-2016-GRJ/GGR de fecha 10 de mayo de 2016 por la suma económica de S/. S/. 78'825,239.00 (Setenta y Ocho Millones Ochocientos Veinte y Cinco Mil Doscientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), suma que incluye la elaboración del expediente técnico y su ejecución respectiva, proceso llevado bajo el sistema de contratación a suma alzada y modalidad de ejecución contractual concurso oferta;

Que, el Consorcio "Selva Central", al concluir la elaboración del expediente técnico, antes de su aprobación envió el proyecto al MINSA – DGIEM, para su evaluación por corresponder y el cumplimiento de las normas técnicas, el mismo que fue observado a razón de no estar de acuerdo a las nuevas normas para la construcción de hospitales, motivo por el cual se reformuló el expediente técnico y a efectos de dar cumplimiento resultaba necesario ampliar el área total de construcción lo que incrementaba un monto económico de S/. 9,819,563.54 (Nueve Millones Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 54/100 Soles) al monto contratado, caso contrario el MINSA-DGIEM, no lo aprobaría, y consecuentemente, no podría aprobarse el expediente técnico. En esa medida, es que se concluye la elaboración del expediente técnico adecuada a





la nueva normativa de salud relacionado a hospitales y se aprueba por el MINSA-DGIEM con el nuevo monto de la ejecución de la obra por S/. 88'644.802.54 (Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Dos con 54/100 Soles), según consta en el acto resolutorio que aprueba el expediente técnico;

Que, los informes referidos precedentemente, señalan expresamente la incongruencia que existe entre el acto resolutorio que aprueba el expediente técnico y el documento contractual, se observa un incremento de mayores prestaciones a la aprobación del expediente técnico, en razón que en el proyecto de inversión pública no se observó la norma técnica del DGIEM que regula estos aspectos en materia hospitalaria y en la elaboración del expediente técnico sí fue observado, teniendo que modificarse algunos aspectos que incrementaron el proyecto de ejecución en un 26.66%;

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos y legales, corresponde aprobar la mayor prestación adicional N° 01 (nivel de expediente técnico) al Contrato de Proceso N° 106-2016-GRJ/GGR de fecha 10 de mayo de 2016 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico y de obra para la ejecución y equipamiento del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín";

Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la normativa de contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, en vías de regularización,** la mayor prestación adicional N° 01 (nivel de expediente técnico) al Contrato de Proceso N° 106-2016-GRJ/GGR de fecha 10 de mayo de 2016 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico y de obra para la ejecución y equipamiento del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 9'819,563.54 (Nueve Millones Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 54/100 Soles), incluido el I.G.V. que representa un 12.46% del monto





del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Incrementar**, la garantía de fiel cumplimiento al nuevo monto contractual y disponer a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a celebrar la adenda correspondiente en la que se considere la nueva garantía y el plazo contractual.

**ARTICULO TERCERO.- Remitir**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad que de inicio a las investigaciones respectivas tendientes a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a la emisión del acto administrativo que aprobó el expediente técnico con mayor monto ofertado.

**ARTICULO CUARTO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

*[Handwritten signature of Dr. Angel D. Unchupaico Carichumani]*

**Dr. Angel D. Unchupaico Carichumani**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 OCT. 2018

*[Handwritten signature of Abog. A. Antonieta Vidalon Robles]*  
**Abog. A. Antonieta Vidalon Robles**

